

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1673 Orden del Consejero de Salud por la que se modifica la Orden del Consejero de Salud de 20 de mayo de 2021 por la que se crea y regula el régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 11.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el ente público adscrito a la Consejería de Salud encargado de la gestión de las competencias en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia en su capítulo V, artículo 17 y siguientes, regula las Comisiones de Garantía y Evaluación que deberán crearse en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla a los fines de la Ley. El artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2021 establece que "la prestación de ayuda para morir estará incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y será de financiación pública", siendo necesario para hacer efectivo dicho servicio de la cartera común la existencia de la Comisión de Garantía y Evaluación.

A tales efectos, por Orden del Consejero de Salud de 20 de mayo de 2021 se crea y regula el régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia. El artículo 6.4 de esta Orden de 20 de mayo de 2021 establece que "Los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación serán nombrados por el Consejero de Salud por un periodo de dos años. No obstante, el nombramiento podrá ser renovado por otro periodo igual de dos años más y por una sola vez".

Visto el anterior precepto, por Orden de la Consejería de Salud de 22 de junio de 2023 se procedió a la renovación de la composición de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia, habiéndose prorrogado a sus miembros por otros dos años más y procediendo a nombrar sustitutos a efectos de asegurar el cumplimiento procedimental y la continuidad en los trabajos de la Comisión en todo momento.

Como consecuencia de la experiencia adquirida en los cuatro años de funcionamiento respecto al nombramiento, prórroga y renovación de miembros de la Comisión Regional con el fin de garantizar la continuidad y buen funcionamiento del órgano, se ha evidenciado que es preciso modificar el original apdo. 6 del artículo 4 de la Orden de constitución relativo a la renovación de los miembros de la Comisión que obligaría a la renovación total de la Comisión una vez concluya la prórroga de dos años de los miembros nombrados inicialmente.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de mayo de 2021 por la que se crea y regula el régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 6.4 de la Orden de 20 de mayo de 2021 por la que se crea y regula el régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia que queda redactado con el tenor literal siguiente:

“Los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación serán nombrados por el Consejero de Salud por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento para mandatos posteriores, a propuesta de los órganos correspondientes de conformidad con el apdo. 2 del presente artículo. No obstante, transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, en todo caso, seguirán desempeñando las funciones hasta que se produzcan nuevas designaciones.”

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de marzo de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.